



Resolución de Secretaría de Integridad Pública

N° 006-2024-PCM/SIP

Lima, 30 de agosto de 2024

VISTO, el Informe N° D000067-2024-PCM-SSGEIP de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 122 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República nombra y remueve al Presidente del Consejo; asimismo, nombra y remueve a los demás ministros, a propuesta y con acuerdo, respectivamente, del Presidente del Consejo;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, contempla que el Consejo de Ministros está conformado por Ministros y Ministras nombrados por el Presidente de la República conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 15-A de la citada Ley regula el procedimiento para el nombramiento de Ministro de Estado, indicando que la resolución suprema de nombramiento incluye como anexo la declaración jurada del nombrado, la cual debe consignar con detalle que cumple con los requisitos para ser ministro, así como todas las investigaciones fiscales, los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuales está o estuvo incurso en calidad de imputado o cómplice, el estado en que se encuentren dichos procesos y procedimientos, así como la decisión de las sentencias o resoluciones administrativas, si el proceso hubiera concluido;

Que, el artículo 15-A de la referida norma precisa que el Presidente del Consejo de Ministros es responsable de verificar el contenido de la declaración jurada e informar al Congreso de la República en un plazo no mayor de cinco días hábiles luego de publicada la resolución de nombramiento;

Que, el artículo 26-A de la Ley N° 29158 establece que para la designación de viceministros se sigue el mismo procedimiento establecido para el caso de los ministros, regulado en el artículo 15-A de la citada norma;

Que, conforme al artículo 88 del del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N°224-2023-PCM, la Secretaría de Integridad Pública ejerce técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y es responsable de apoyar a la Alta Dirección en la coordinación y dirección del proceso de integridad y lucha contra la corrupción de la gestión de la administración pública y del Estado;

Que, en mérito a la función detallada en el literal b) del artículo 89 del referido Texto Integrado, la Secretaría de Integridad Pública aprueba directivas, lineamientos, metodologías y demás herramientas, en materia de su competencia; así como supervisa su cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2023-PCM/SIP, la Secretaría de Integridad Pública aprueba la Directiva N° 001-2023-PCM/SIP “Lineamientos para la revisión de las Declaraciones Juradas de Ministros y Viceministros”;

Que, mediante Informe N° D000067-2024-PCM-SSGEIP, de fecha 30 de agosto de 2024, la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública informa que en el marco del proceso de mejora continua se han advertido aspectos a fortalecer en diversas secciones de la Directiva N° 001-2023-PCM/SIP “Lineamientos para la revisión de las Declaraciones Juradas de Ministros y Viceministros” y sus formatos anexos; asimismo, propone un nuevo proyecto de directiva y formatos, la cual desarrolla disposiciones sobre el procedimiento para la verificación de las declaraciones juradas presentadas en el proceso de nombramiento de ministros/as y designación de viceministros/as, contemplado en los artículos 15-A y 26-A de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y recomienda se deje sin efecto la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2023-PCM/SIP;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar la “Directiva que establece lineamientos para la presentación y revisión de la Declaración Jurada suscrita conforme a los artículos 15-A y 26-A de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”;

Con el visto bueno de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva N° 002-2024-PCM/SIP “Directiva que establece lineamientos para la presentación y revisión de la Declaración Jurada suscrita conforme a los artículos 15-A y 26-A de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2023-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2023-PCM/SIP “Lineamientos para la revisión de las Declaraciones Juradas de Ministros y Viceministros”.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y la Directiva aprobada mediante el artículo 1 en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) junto con sus anexos.

Regístrese y comuníquese.

ANA GRIMANESA REÁTEGUI NAPURÍ
Secretaria de la Secretaría de Integridad Pública
Secretaría de Integridad Pública